JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230149600

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Responsabilidad Civil, promovida por Claudia Yaneth Leal Ruíz, persona mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 63.339.474 y Natalia Galvis Leal, mayor de edad y vecina de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía número 1.005.338.547 para obtener el pago de los perjuicios sufridos con el accidente de tránsito acaecido el 22 de agosto de 2022 con el vehículo de placas UCP –787 por parte de Luis Salas Ávila mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.172.455 en calidad de conductor, Clementina Guerrero de Salas mayor de edad con domicilio en Bogotá identificada con cédula de ciudadanía número 23.777.973 en calidad de propietaria y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con NIT 891.700.037-9, representada legalmente por Jorge Alberto Cadavid Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 19.491.370, , en calidad de compañía aseguradora del vehículo.

Ordenar tramitar conforme al proceso VERBAL.

Notificar a la parte demandada conforme a lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por veinte días.

Reconocer personería jurídica al Abogado Jairo Alfonso Acosta Aguilar como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 – enero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria